



## CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 10 de 2024

Página 1 de 6

### CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS No. 10 de 2024

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN  
NIT: 811.021.052 – 5

**CONTRATISTA:** JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA - COMPUTONER  
NIT: 71.377.271-6

**OBJETO:** “Contratar suministro de tóner laser original de tinta, cajas de tóner RICOH, Tóner genérico y rollos de master para duplicadora”.

#### CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

Cant.	Artículo	Detalle
2	Tóner Laser <b>original</b> de tinta para Impresora Kiocera TK-3182	Color Negro
2	Caja de Tóner RICOH Priport ink Dx 2330 x 5 unidades <b>original</b>	Color negro
3	Tóner para Kyosera ecosis m 3145 idn <b>Genérico</b>	Color negro
10	Rollo Master Duplicadora RICOH Dx 2330 <b>Genérico</b>	Color negro

**VALOR:** TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. \$3.615.993.00

**VIGENCIA:** del 19 de junio al 20 de julio de 2024 (30 días)

**DISPONIBILIDAD:** No. 8 de junio 5 de 2024

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ANTONIO DE LA VIRGEN DEL CARMEN ALVAREZ YEPES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.395.660** expedida en el Municipio de **Bello (Antioquia)**, en su condición de Rector de la **Institución Educativa La Presentación** del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **No. 71.377.271** de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, representante legal de la empresa **COMPUTONER** con Nit **Nº71.377.271-6** quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA:**

**OBJETO:** “Contratar suministro de tóner laser original de tinta, cajas de tóner RICOH, Tóner genérico y rollos de master para duplicadora”.. En concordancia

Calle 7 N° 56 -08 Teléfonos: 2966700 / 3004526160 Medellín  
Correo Electrónico: rectoria.presentacion@gmail.com



## CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 10 de 2024

Página 2 de 6

con las especificaciones establecidas en la invitación pública N° I.E.P. 10 del 12 de junio de 2024.

### CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

Cant.	Artículo	Detalle
2	Tóner Laser <b>original</b> de tinta para Impresora Kiocera TK-3182	Color Negro
2	Caja de Tóner RICOH Priport ink Dx 2330 x 5 unidades <b>original</b>	Color negro
3	Tóner para Kyosera ecosis m 3145 idn <b>Genérico</b>	Color negro
10	Rollo Master Duplicadora RICOH Dx 2330 <b>Genérico</b>	Color negro

### CLÁUSULA SEGUNDA:

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explícitas en la Invitación N° I.E.P. 10 del 12 de junio de 2024 de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

### CLÁUSULA TERCERA.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. \$3.615.993.00**

Los cuales cancelará la **INSTITUCION EDUCATIVA** al **CONTRATISTA** en un solo pago previa presentación correcta de la cuenta de cobro, factura electrónica y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:  
1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

**Calle 7 N° 56 -08 Teléfonos: 2966700 / 3004526160 Medellín**

**Correo Electrónico: rectoria.presentacion@gmail.com**



## CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

Nº 10 de 2024

Página 3 de 6

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
  - Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
  - Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 093 de 2023 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021
- 3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:
- a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.
  - b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021
- 4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.  
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.  
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

### **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:**

El término de duración del presente contrato se estima **30 días** contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA.

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:**

En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

### **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:**

En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

	<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS</b>	<b>INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION</b>
		Nº 10 de 2024
		Página 4 de 6

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, superen el valor de la cláusula penal.

**GARANTÍAS.** De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso de régimen especial se determinó por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:**

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:**

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.



## CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS

INSTITUCION  
EDUCATIVA LA  
PRESENTACION

N° 10 de 2024

Página 5 de 6

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal número **8 del día 05 de Junio del año 2024** b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa y, c) Compromiso presupuestal número **8 de fecha 19 de Junio de 2024**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el **día 19 de Junio del año 2024**

  
**GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES**  
Rector

  
**JOSÉ ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**  
Contratista  
[cmputoner@une.net.co](mailto:cmputoner@une.net.co)  
Tels. 3163685433  
Calle. 41 # 77-41  
Medellín (Antioquia)

